



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

VISTO:

El Expediente N° 31717-C-93 del Registro del Consejo Provincial de Educación,
y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de la “*Escuela Parroquial Barrio Unión*” (GS-004), de la Localidad de Río Colorado;

Que el mismo funciona desde el año 1991 y en el 2009 por Resolución N° 1688/09 se reconoce a la “*Escuela Parroquial Barrio Unión*”, como Establecimiento Público de Gestión Social, otorgándosele el registro correspondiente de GS-004;

Que mediante Resolución N° 94/08 del CPE, se crean tres cargos de supervisiones Escolares para los Establecimientos de todos los niveles y modalidades de Educación Privada.-

Que actualmente la Supervisión Didáctico- Pedagógica-Administrativa de la “*Escuela Parroquial Barrio Unión*” (GS-004) de la Localidad de Río Colorado se encuentra a cargo de la Supervisión de Educación Privada Zona Atlántica, Valle Medio e Inferior;

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece en su Capítulo II Artículo 11° inciso a) “Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales” garantizando en el ámbito educativo el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061;

Que la Ley Orgánica 4819/12 de acuerdo a los principios y fines establecidos en la Ley Nacional de Educación, define como política educativa provincial un Sistema único de Educación de Pública y Gestión Privada para garantizar los derechos civiles, políticos, colectivos y sociales, que posibiliten la igualdad y calidad educativa de todo el Sistema Educativo

Que de acuerdo a estos lineamientos, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos trabaja en pos de la construcción de un sistema único de supervisión.

Que actualmente las supervisiones privadas se ven desbordadas, y les resulta muy complejo dar respuesta a la amplia variedad de demandas técnico-pedagógicas que reciben cotidianamente desde todas las instituciones y en todos los niveles.

Que a los efectos de garantizar el funcionamiento del sistema educativo provincial y una mejor participación de equipos técnicos de apoyo pedagógico, se considera efectiva la transferencia de la función técnica pedagógica cotidiana y sus problemáticas a una supervisión de Nivel Inicial y Primaria más inmediata capaz de sufragar de una forma más sucesiva;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que el supervisor escolar tiene la función de la conducción y el seguimiento del proceso educativo y del control de gestión en sus distintos aspectos pedagógicos y la función orientativa de las Instituciones;

Que en este sentido se inicia el progresivo traspaso de Establecimientos dependientes de supervisiones de Educación Privada a la órbita de las supervisiones públicas.

Que el Representante Legal de la *Escuela Parroquial Barrio Unión*, continuará siendo el responsable laboral e institucional de toda la planta funcional, según dicta la Resolución N° 1195/08;

Que por los considerandos expuestos anteriormente se inicia el proceso de traspaso de la "*Escuela Parroquial Barrio Unión*" (GS-004) de la Localidad de Río Colorado a la órbita de las Supervisiones de Educación Inicial Zona I y de Educación Primaria Zona II ambas de Río Colorado - Consejo Escolar Valle Medio II- dependiente de la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación y DDHH;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER a partir de la presente, la trasferencia de la dependencia de la Supervisión Didáctico- Pedagógica de la "*Escuela Parroquial Barrio Unión*" (GS-004) de la localidad de Río Colorado a la órbita de las Supervisiones Zona I de Educación Inicial y de Educación Primaria ambas de Río Colorado - Consejo Escolar Valle Medio II- dependiente de la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación y DDHH;

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que la supervisión señalada en el Artículo 1° de la presente resolución, deberá conducir, asesorar, realizar un seguimiento y control de gestión del proceso Educativo en lo Técnico – Pedagógico e Institucional.

ARTICULO 3°.- DEJAR CONSTANCIA, que el Representante Legal sigue siendo el responsable laboral de la Planta Funcional de la *Escuela Parroquial Barrio Unión*.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Supervisiones de Educación Privada Atlántica, Valle Medio, Valle Inferior sede Viedma, a las Supervisiones Zona I de Educación Inicial y de Educación Primaria ambas de Río Colorado, al Consejo Escolar Valle Medio II, por el Área de Educación Privada a los interesados y archivar.

RESOLUCION N° 3913
AEP/SG/dam.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta